



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

AÑO 181 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA RESTAURACIÓN

Musicus No. 2510 si gis en el back

**ENTRE:** De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE**, entidad Autónoma del Estado regulada por la ley de organización municipal No. 176-07 de fecha 17 de Julio del 2007, RNC: 4-12-00020-7, con su domicilio para lo fines y consecuencias legales de este acto y oficina principal, sito, en la calle Teniente Amado García No. 1 de este municipio de Guaymate, Debidamente Representada por su Alcalde el **LICDO. ANDRES VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 090-0014670-5, domiciliado en la Calle Teniente Amado García No. 1, sito, en el segundo nivel del Palacio Municipal de Guaymate, Municipio de Guaymate Provincia La Romana, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE o CLIENTE** y de la otra parte, y de la otra parte **EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN AL EXTREMO**, representado por la **SRA. MARÍA ELIZABETH ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 026-0135166-7, Domiciliada y residente en la Romana, quien en lo adelante del presente acto se denominará por su propio nombre o como **PRODUCTOR(A)**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que por medio del presente contrato, El productor, se compromete frente al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, A CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE PUBLICAR LAS CUÑAS EN EL PROGRAMA DE TELEVISIÓN, UNA (1) HORA DIARIA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 9:00 P.M., Y QUE DICHAS CONTRATACIONES DEBEN ESTAR SUJETAS AL CRITERIO DE DICHA ENTIDAD.

**SEGUNDO:** Que EL AYUNTAMINETO, pagará al PRODUCTOR(A), por el servicio ofrecido, la suma de SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$6,000.00) Mensuales, COMO PAGO mensual DE LA EJECUCION DEL COMPROMISO ASUMIDO, MENOS LA RETENCION DEL IMPUESTO LEGAL DEL 5%, SEGUN EL CODIGO TRIBUTARIO DOMINICANO.

**TERCERO:** El presente contrato deberá ser ejecutado, por el prestador en fecha de inicio del Primero (1ro.) de Junio de 2025, y finalizará el Primero (1ro.) de Junio de 2026. Además, se compromete a tener todas las documentaciones exigidas por la ley, completa y al día, para que pueda hacerse posible dicho pago.

**CUARTO:** Las partes firmantes de este contrato puede prescindir del mismo notificado con quince días de anticipación a la otra parte contratante.

**QUINTO:** Para la solución de los conflictos suscitados en cualquiera de las cláusulas de este contrato, las partes se remitirán derecho común.

**SEXTO:** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurrir del tiempo, y termina sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en dos originales del mismo tenor, siendo uno para cada una de las partes, en el Municipio de Guaymate, provincia de La Romana Republica Dominicana, el Primer (1er.) día del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



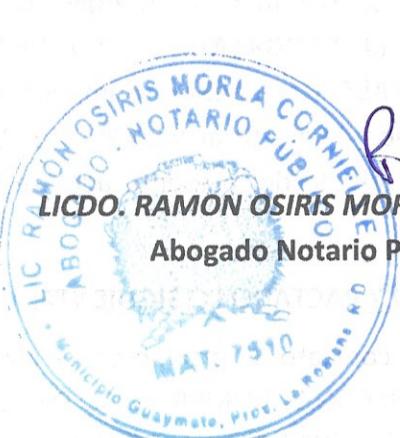
LICDO. ANDRES VALDEZ

En representación del Ayuntamiento  
Municipal De Guaymate

*Maria Elizabeth Alvarez*  
SRA. MARIA ELIZABETH ALVAREZ

En representación del Programa  
de Televisión Al Extremo.

YO, LICDO. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0045115-3, con Matrícula del Colegio de Notarios de la Republica Dominicana No. 7510, al día en el pago de los impuestos fiscales, miembro activo, con derechos y obligaciones en el Colegio de Abogados Dominicanos, y con estudio profesional abierto al público, en la Calle Duarte número sesenta (60), del Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL representado por el LICDO. ANDRES VALDEZ y la SRA. MARÍA ELIZABETH ALVAREZ en representación del Programa de Televisión Al Extremo**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la Ciudad y Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana, al Primer (1er.) día del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



LICDO. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE

Abogado Notario Público